



CONTRATO

CMAPAS/SERV/AD/2025-18

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO Y UNIDADES DE TRANSMISIÓN DE DATOS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE LOS TRENES DE DESCARGA PARA LOS POZOS: NARANJOS, SARDINAS, EL MONTE, LAS FUENTES Y LA GLORIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018, "MEDICIÓN DE VOLÚMENES DE AGUAS NACIONALES, USADOS EXPLOTADOS O APROVECHADOS"

PROVEEDOR:

ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MÉXICO A.C.

Página 1 de 14

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730

Tel. 464 6480207





Contrato **Integral** en la modalidad de **Adjudicación Directa**, que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato representado en este acto por los **C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, en su calidad de Presidente, Secretaria y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente mismo que en lo sucesivo se le denominará "**LA ENTIDAD**", y por la otra la persona moral denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MÉXICO A.C.**, representada en este acto por la **MTRA. PATRICIA MARGARITA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**EL PROVEEDOR**", de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES.

I. "LA ENTIDAD" DECLARA:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2. Que él **Lic. Ulises Banda Coronado**, la **Lic. Denisse Fabiola Ham Rábago** y la **C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato de fechas 14 de marzo de 2025, y de conformidad con lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 7,192 de fecha 27 de marzo de 2025, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, tiradas ante la fe del Licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista, en Salamanca, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** comprendida en lo dispuesto por el artículo 99 fracción I y 100 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto.; en los términos y condiciones de las bases de la Licitación Restringida **CMAPAS/ADQ/LR/RP/2025-03** ya que el procedimiento de contratación que se pretendía

Página 2 de 14

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



realizar se encuentra dentro de los montos de contratación considerados en la fracción II del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 26 de fecha 05 de Febrero del 2025 Segunda Parte, tomado por el Ayuntamiento en el marco de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2024; de conformidad con el acuerdo IV de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Contrataciones Públicas para las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del C.M.A.P.A.S para la administración 2025 – 2028; de fecha 09 de diciembre del 2025, atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los tramites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente unitario a resguardo de la unidad administrativa de “**LA ENTIDAD**” responsable del procedimiento de contratación del presente instrumento que forma parte integró del presente instrumento jurídico, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MÉXICO A.C.**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los 2 fracción II, 3, 4 fracción II, IV, VII XIII, 5 fracción VI y VII, 6 fracción V, 29, 39, 86, 88, 99 fracción I, 100, 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte integra del presente contrato.

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de “**LA ENTIDAD**” autorizó la inversión correspondiente a los servicios objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de “**LA ENTIDAD**” a través de la partida presupuestal programa **E0003, C.O.G. 2460,2470,2490,3320,3570.**

II. “**EL PROVEEDOR**” **DECLARA:**

II.1 Que su representada es una Asociación Civil legalmente constituida, según se acredita con la escritura pública No. 12,244 doce mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha (02) dos de diciembre de (1992) mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, titular de la Notaría Pública número 159 con ejercicio en la Ciudad de México y cuyos estatutos sociales fueron totalmente reformados en asamblea general extraordinaria de accionistas del 30 de septiembre de 2021 y que consta su protocolización en la escritura pública número 94,541 del 19 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Ciudad bajo el número 28763, asiento 9.

II.2 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultada para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con el primer testimonio de la escritura pública número (98,261) noventa y ocho mil doscientos sesenta y uno de fecha (26) veintiséis de enero del año (2023) dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, titular de la Notaría Pública número 94 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Ciudad bajo el número 28763, asiento 12, se le otorgaron poderes a la Directora General, a la Maestra Patricia Margarita Hernández Martínez, mismos que no le han sido modificados o restringidos de manera alguna, por lo que cuenta con facultades para la firma de este contrato.

- II.3** Que cuenta con la experiencia suficiente para la realización de los servicios materia de este contrato y que está dispuesto a realizar para la "LA ENTIDAD", los servicios que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.
- II.4** Que cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes: Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **ANE980416GM3**
- II.5** Que tiene establecido su domicilio en la calle Anillo Periférico, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3332, Oficina 604 Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Álvaro Obregón, Ciudad de México, mismo que señala para oír y recibir notificaciones y/o el correo electrónico patricia.hernandez@aneas.com.mx, maximiliano.olivares@aneas.com.mx
- II.6** Que contempla en su objeto social el desarrollo de estudios, ingeniería y proyectos relacionados con la medición de flujo de agua potable y agua residual, así como proyectos de potabilización, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales apegados al cumplimiento de las Normas vigentes del subsector de agua potable, drenaje y saneamiento, sin que exista un ánimo de especulación mercantil o ánimo de especulación económica y pudiendo celebrar los contratos de cualquier naturaleza para tales efectos.
- II.7** Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.
- II.8** Que conoce plenamente el alcance de los servicios a realizar, así como el calendario demás datos generales para la realización de los mismos.
- III. DEFINICIONES**
- III.1** Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a) Por "CONTRATO", se entenderá el acuerdo celebrado entre "LA ENTIDAD" y "PROVEEDOR" según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos, apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por "LA ENTIDAD", se entenderá **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, y su Órgano de Gobierno.
- c) Por "EL PROVEEDOR", se entenderá **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES AGUA Y SANEAMIENTO DE MÉXICO A.C.** y sus representantes legales.
- d) Por "LEY", se entenderá la **Ley de Contrataciones Públicas Para el Estado de Guanajuato** y su Reglamento.
- e) Por "REGLAMENTO" se entenderá el **Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

- f) Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**EL PROVEEDOR**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- g) Por “**BIENES Y SERVICIOS**”, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la cláusula primera del contrato.
- h) Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como la descripción detallada de los bienes y servicios a realizar, mismos que se contienen en la propuesta número **PSI ANEAS 2025/012 de fecha 09 de diciembre 2025**, la cual se tiene por reproducida como parte integrante del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

Objeto del contrato.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO Y UNIDADES DE TRANSMISIÓN DE DATOS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE LOS TRENES DE DESCARGA PARA LOS POZOS: NARANJOS, SARDINAS, EL MONTE, LAS FUENTES Y LA GLORIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018, “MEDICIÓN DE VOLÚMENES DE AGUAS NACIONALES, USADOS EXPLOTADOS O APROVECHADOS”, de conformidad con los términos y especificaciones señalados en la propuesta no. PSI ANEAS 2025/012 de fecha 09 de diciembre 2025, expedida por el “**EL PROVEEDOR**”, la que se agrega al presente contrato, formando parte íntegro del mismo y describiéndose los bienes y servicios objeto del presente instrumento jurídico en estricto cumplimiento a lo señalado por el artículo 107 Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato

Alcance de los trabajos o de los bienes y servicios.

NO.	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	SUMINISTRO DE MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNÉTICO DE 4”,MCA. ENDRESS & HAUSER, MOD. W 400 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: HOMOLOGACIÓN: ZONA NO CLASIFICADA; DISEÑO: BRIDA LOCA; ALIMENTACIÓN:100-240VAC/24VAC/DC; SEÑALES DE SALIDA, ENTRADAS:MODBUSRS485; VERSIÓN: COMPACTA ALU, RECUBIERTO; CONEXIÓN ELÉCTRICA: ROSCA NPT1/2; RECUBRIMIENTO: PTFE90°C; CONEXIÓN A PROCESO: CL.150, ACERÓ CARBONO, BRIDA LOCA ASME B16.5; ELECTRODOS: 1.4435/316L, PUNTA; CALIBRACIÓN CAUDAL: 0.5%; >IDIOMA OPERACIÓN INDICADOR: ESPAÑOL; >> PARAMETRIZACIÓN PERSONALIZADA: 71201503: CALIBRACIÓN; >>HOMOLOGACIÓN ADICIONAL: NSF61 CERTIFICADO AGUA POTABLE + AGUA CALIENTE. EN LOS POZOS: EL MONTE Y LA GLORIA.	2	PIEZA

2	SUMINISTRO DE MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNETICO DE 6", MCA. ENDRESS & HAUSER, MOD. W 400 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: HOMOLOGACIÓN: ZONA NO CLASIFICADA; DISEÑO: BRIDA LOCA; ALIMENTACIÓN: 100-240VAC/24VAC/DC; SEÑALES DE SALIDA, ENTRADAS: MODBUSRS485; VERSIÓN: COMPACTA ALU, RECUBIERTO; CONEXIÓN ELÉCTRICA: ROSCA NPT1/2; RECUBRIMIENTO: PTFE90°C; CONEXIÓN A PROCESO: CL.150, ACERO CARBONO, BRIDA LOCA ASME B16.5; ELECTRODOS: 1.4435/316L, PUNTA; CALIBRACIÓN CAUDAL: 0.5%; >IDIOMA OPERACIÓN INDICADOR: ESPAÑOL; >>PARAMETRIZACIÓN PERSONALIZADA: 71201503: CALIBRACIÓN; >>HOMOLOGACIÓN ADICIONAL: NSF 61 CERTIFICADO AGUA POTABLE + AGUA CALIENTE. EN LOS POZOS LAS FUENTES, SARDINAS Y NARANJOS.	3	PIEZA
3	INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNÉTICO DE 4", MCA. ENDRESS & HAUSER. MOD. W 400. EN LOS POZOS EL MONTE Y LA GLORIA.	2	SERVICIO
4	INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNÉTICO DE 6", MCA. ENDRESS & HAUSER. MOD. W 400. EN LOS POZOS LAS FUENTES, SARDINAS Y NARANJOS.	3	SERVICIO
5	SUMINISTRO DE 5 UTD I780-ICH/PSI PARA MONITOREO DE MEDIDOR DE GASTO DE ACUERDO A NMX-AA-179, INCLUYE: COMUNICACIÓN: GSM : 4G-LTE CAT M1 PROTOCOLO: MENSAJES SMS PUNTO A PUNTO Y FTP CONFIGURABLES DE ACUERDO A CADENA INDICADA EN LA NMX-AA-179-SCFI-2018. PUERTOS: • RS-232 MODBUS RTU MAESTRO • RS-485 MODBUS RTU MAESTRO, ESCLAVO • ETHERNET 10/100 AUTONEGOCIABLE • USB • PUERTO PARA TELEMETRÍA. ALIMENTACIÓN: • FUENTE (90-264 VAC) ~24 VDC CON SALIDA PARA RESPALDO DE BATERÍA. • DC (NOMINAL 24 V) • BATERÍAS DE RESPALDO: EL SISTEMA CUENTA CON BATERÍAS RECARGABLES SELLADAS, DE TIPO INDUSTRIAL TOTALMENTE LIBRE DE MANTENIMIENTO CON DURACIÓN DE 5 DÍAS DE RESPALDO PARA TODO EL SISTEMA Y UN CONTROL DE CARGA, SUJETÁNDOSE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS NM-001-SEDE-2012. HMI : • TAMAÑO DE LA PANTALLA: 7" TFT • RESOLUCIÓN: 800 X 480 PÍXELES • COLORES DE PANTALLA: 16.7 M COLOR • PANEL TÁCTIL • RTC: INCORPORADO • GRADO DE PROTECCIÓN DEL PANEL: CONFORME A CERTIFICACIÓN IP65 • CERTIFICACIÓN CE: EN61000-6-4:2007+A1:2011, EN61000-6-2:2005. PARA LOS POZOS: EL MONTE, LA GLORIA, LAS FUENTES, NARANJOS Y SARDINAS.	5	PIEZA
6	INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE 5 UTD I780-ICH/PSI PARA MONITOREO DE MEDIDOR DE GASTO DE ACUERDO A NMX-AA-179 PARA LOS POZOS: EL MONTE, LA GLORIA, LAS FUENTES, NARANJOS Y SARDINAS.	5	PIEZA
7	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE DELTA DE TIERRA FÍSICA PARA PROTECCIÓN DE EQUIPO UTD Y MEDIDOR DE GASTO, CONSISTENTE EN 3 VARILLAS COPPERWELDED5/8 POR3MTSDE LONGITUD CADA UNA EN UN REGISTRO PREFABRICADO DE CONCRETO DE 33X33X60CM INTERCOMUNICADAS ENTRE ELLAS MEDIANTE CABLE DE COBRE DESNUDO CAL1/0 CANALIZADO EN TUBO CONDUIT DE PVC CON ALMA DE ALUMINIO Y SOLDADO A VARILLAS, CARBÓN ACTIVADO EN UNA CAPA DE 20 CM EN LA CORONA DE LA DELTA Y EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, CADA TIERRA DE LOS EQUIPOS SE CONECTARA A LOS CABLEADOS MEDIANTE SOLDADURA Y SE CANALIZARA EN TUBO CONDUIT DE PVC CON ALMA DE ALUMINIO. PARA LOS POZOS: EL MONTE, LA GLORIA, LAS FUENTES, NARANJOS Y SARDINAS.	5	LOTE

8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ACCESORIOS TUBERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES (EXCEPTO LAS QUE ESTÉN EN BUEN ESTADO) PARA LA ADECUACIÓN DE LOS TRENES DE DESCARGA DE 6" Y 4" APEGADOS AL PROYECTO PARA CUMPLIR CON LA NMX-AA-179-SCFI-2018, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS Y MATERIALES Y MANO DE OBRA. PARA LOS POZOS: EL MONTE, LA GLORIA, LAS FUENTES, NARANJOS Y SARDINAS.	5	LOTE
9	REPORTE DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES Y DE LA UTD EN CAMPO, INCLUYE: VERIFICACIÓN DE CABLEADO; REMATE DE SEÑALES EN UTD; PROGRAMACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PARÁMETROS DE UTD; PRUEBAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS; CONFIRMACIÓN DE RANGOS Y VALORES DE SEÑALES; PUESTA EN OPERACIÓN ADEMÁS DEL REPORTE DE SERVICIO PARA VALIDACIÓN (PSI) DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE MEDICIÓN, REGISTRO DE ACTOS PSI. PARA LOS POZOS: EL MONTE, LA GLORIA, LAS FUENTES, NARANJOS Y SARDINAS.	5	SERVICIO

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los bienes y servicios objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$2,131,110.79 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS 79/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERA. - VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LAS PARTES"**, lo cual se acreditará mediante el acta de entrega-recepción correspondiente, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales y demás responsabilidades que por su naturaleza deban permanecer vigentes con posterioridad a su conclusión.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el suministro de los bienes y servicios contratados a partir del día **15 quince de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**, y a concluirlos el día **20 veinte de marzo de 2026 dos mil veintiséis**, a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"**, todos los términos estipulados en esta cláusula se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los bienes y servicios que puntualmente realizará **"EL PROVEEDOR"** son aquellos que se enlistan, detallan y describen en las especificaciones contenidas en la **propuesta número PSI ANEAS 2025/012 de fecha 09 de diciembre 2025**.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"LA ENTIDAD"** los documentos relativos a los bienes y servicios que ahora se contratan.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

El importe establecido en el presente contrato será cubierto por **"LA ENTIDAD"** en dos exhibiciones, conforme a lo siguiente:

a) **Pago por concepto de anticipo.** Un primer pago equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del monto total contratado, correspondiente a **\$1,065,555.40 (UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL**

Página 7 de 14

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que será ministrado en los términos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

b) Pago final. El cincuenta por ciento (50%) restante, equivalente a \$1,065,555.40 (UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, será liquidado dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de que "EL PROVEEDOR" haya cumplido íntegramente con las obligaciones estipuladas en la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico y haber recibido de conformidad con la Gerencia Administrativa el CFDI de los bienes suministrados con su correspondiente archivo .XML, autorización del SAT y la relación firmada de los bienes entregados al almacén de "LA ENTIDAD", y con el nombre completo del titular o coordinador administrativo del área requirente, a entera satisfacción de la gerencia solicitante.

El pago se hará a "EL PROVEEDOR" a través de transferencia interbancaria, por lo que éste proporcionará la cuenta y CLABE interbancaria para realizar los depósitos correspondientes.

Los comprobantes fiscales que el "EL PROVEEDOR" expida con motivo del Contrato, deberán contener los requisitos que establecen el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad fiscal, en su caso.

"LA ENTIDAD" una vez efectuado el pago de cada CFDI, "EL PROVEEDOR" deberá enviar el complemento de pago al correo institucional efactura@cmapas.gob.mx.

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores, la Gerencia Administrativa a través de sus jefaturas, al día siguiente hábil a que se detecte el error, indicará las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que los subsane y presente de nuevo el comprobante.

Los datos para la emisión del CFDI son:

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.
NARANJOS NO.101, COL. BELLAVISTA CP 36730, SALAMANCA, GTO. CMA830708DU5

TEL:4646480207

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar, los siguientes documentos para el pago, mismos que deberán acompañar al CFDI:

1. Copia del formato de la Declaración provisional o definitiva de impuestos Federales mensual, acuse de envío y en su caso el pago correspondiente, del mes inmediato anterior al mes que se realiza el pago.
2. Copia de la Declaración definitiva del Impuesto Sobre la Nómina Estatal y en su caso el pago correspondiente del mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
3. Copia de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros correspondiente al mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
4. La opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales POSITIVA emitida por el SAT vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
5. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.

Página 8 de 14

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



SEXTA - ANTICIPO

“LA ENTIDAD” otorgará a “EL CONTRATISTA” un anticipo del **50% (cincuenta por ciento)** del importe autorizado para este contrato, para tal efecto, “EL CONTRATISTA” a la firma del contrato respectivo, deberá otorgar la garantía por el **100 % (cien por ciento)** del importe total del mismo para la estricta aplicación en los bienes y servicios que ahora se contratan, de conformidad con el artículo 52 fracción I del Reglamento de contrataciones públicas para el municipio de Salamanca, Guanajuato.

SÉPTIMA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

Manifiesta “EL PROVEEDOR”, que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, otorgará a “LA ENTIDAD” las siguientes garantías:

- 1) **De calidad de los bienes y servicios**, en atención a lo dispuesto por el numeral **114 del “REGLAMENTO”** esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: “EL PROVEEDOR” responderá a su costa y a la brevedad de la calidad de los bienes y servicios o de los que resulten defectuosos con una vigencia de 12 meses a partir de su entrega, así mismo, “EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ENTIDAD” disponer de la cantidad necesaria de los bienes y servicios que se necesiten para cumplir con esta garantía
- 2) “EL PROVEEDOR” otorgará a favor de la “LA ENTIDAD” y a la firma de este contrato, una fianza por valor del **10% diez por ciento** del importe total de los bienes contratados, a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a “EL PROVEEDOR” conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Las fianzas otorgadas por motivo del anticipo, garantía de cumplimiento deberán garantizar la correcta inversión sujetándose a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;

Las pólizas de fianzas expedidas por la afianzadora deberán señalar como mínimo lo siguiente:

- a) Que la presente fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del ente público contratante.
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- d) En caso de que el requerimiento de pago no cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la reclamación que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas., la afianzadora se obliga a requerir a el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** la documentación para su correcta integración.
- e) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, dentro de los 30 días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.



- f) En caso de prórroga en el cumplimiento de las obligaciones contraídas se prórrogará automáticamente en igual plazo la fianza.

OCTAVA. - DEL CONTROL Y VIGILANCIA

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” designa en este acto a la **Gerencia de Ingeniería y Proyectos** a través de la Coordinación de Planeación de “LA ENTIDAD” o a quien expresamente señale, quien tendrá las facultades expresas para vigilar y supervisar en todo tiempo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL PROVEEDOR”, así como de recabar las evidencias del cumplimiento.

NOVENA. - SUSPENSIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “LA ENTIDAD” podrá suspender el suministro de los bienes contratados cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “EL PROVEEDOR” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “LA ENTIDAD” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que “LA ENTIDAD” comunique por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles “EL PROVEEDOR” exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer, y

III. “LA ENTIDAD” notificará formalmente a “EL PROVEEDOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Página 10 de 14

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1/100 (uno por ciento) por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a “LA ENTIDAD” con motivo del incumplimiento o el cumplimiento deficiente de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los bienes y servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentación y datos a los que tengan acceso con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no divulgarlos ni utilizarlos para fines distintos a los aquí previstos. La presente obligación subsistirá aun después de la terminación del contrato, por el tiempo que la información conserve dicho carácter.

DÉCIMA SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Página 11 de 14

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



“LAS PARTES” se obligan a que cualquier dato personal al que tengan acceso con motivo del presente contrato sea tratado estrictamente para su cumplimiento, guardando en todo momento la confidencialidad, integridad y seguridad de la información, conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, según su respectiva naturaleza jurídica; asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá implementar las medidas de seguridad necesarias, notificar de inmediato cualquier vulneración que comprometa la información y devolver o destruir los datos proporcionados una vez concluido el objeto contractual, siendo su incumplimiento causa de rescisión y de las responsabilidades legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman en **dos tantos originales** de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., el día **11 once de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**.

POR “LA ENTIDAD”

LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS



Página 12 de 14

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CMAPAS

C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"

MTRA. PATRICIA MARGARITA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE MÉXICO A.C.

REVISÓ

MTRA. ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS

LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO DEL CMAPAS

ING. HUGO ENRIQUE HERNANDEZ SIERRA
GERENTE DE INGENIERIA Y PROYECTOS
DEL CMAPAS

LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS

Página 13 de 14



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



ING. PEDRO VELASCO DE LEON
COORDINADOR DE PLANEACIÓN
DEL CMAPAS

LIC. MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

ELABORÓ

LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO INTEGRAL NÚMERO **CMAPAS/SERV/AD/2025-18** CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **LIC. ULISES BANDA CORONADO**, **LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO** Y LA C.P. **SOLEDAD RAZO RAZO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE AGUA Y SANAAMIENTO DE MEXICO A.C., REPRESENTADA POR LA MTRA. **PATRICIA MARGARITA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE 2025.

